

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco**

**Presentes:**

La que suscribe Carla Verence Esparza Quintero, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación las siguientes propuestas:

**1. INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, modificación o negación las solicitudes concesiones, cambio de giro comercial y ampliación de superficie en concesiones de mercados municipales en favor de los ciudadanos que se indican en los puntos de antecedentes de la presente iniciativa.

En virtud de la naturaleza de la iniciativa en comento, solicito que sea turnada para su análisis, estudio y en su caso posterior dictaminen las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; y Gobernación.

Por lo anterior es pertinente señalar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el oficio OMA/JMM/140/2023 el Jefe de Mercados, remitió a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, la solicitud de concesión presentada por la C. Valeria Concepción Hernández respecto del local número 33 del Mercado Municipal de Ixtapa, con número de concesión 284, con una superficie de 54 m2 para darle un uso de **espacio cultural**.
2. Que mediante el oficio OMAPVR/JMM/040/2023 el Jefe de Mercados, remite a la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico la solicitud de la C. Blanca Aurora Flores García, quien es concesionaria de local 28 del Mercado Municipal Emiliano Zapata, con número de concesión 226, con una superficie de 11.20 m2 con el uso autorizado de venta de ropa y señala que quiere agregar a su concesión el uso de **venta de productos naturales**.
3. Que mediante el oficio OMAPVR/JMM/097/2023 el Jefe de Mercados, remite a la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico la solicitud de la C. Clara Olvera Meza, quien es concesionaria de local 8 del Mercado Municipal Ixtapa, con número de concesión 281, con una superficie de 26.38 m2 con el uso autorizado de consultorio médico y farmacia y solicita cambio de giro comercial autorizado en su concesión, para que se le autorice el uso de **venta de ropa, calzado, artículos de belleza y novedades**.

4. Que mediante el oficio OMAPVR/JMM/041/2023 el Jefe de Mercados, remite a la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico la solicitud de la C. Irma Luz Hernández Romero para que se le autorice la extensión de 12 m<sup>2</sup> de la superficie que le fue concesionada mediante el título de concesión número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 52 cincuenta y dos con una superficie de 4.72 m<sup>2</sup> para realizar el giro de Venta de Artesanías.
5. Que mediante el oficio OMAPVR/JMM/061/2023 el Jefe de Mercados, remite a la suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico la solicitud de la C. Herlinda Ortiz Armenta, para que se le autorice la extensión de la superficie que le fue concesionada mediante el título de concesión número 62 sesenta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 60 sesenta con una superficie de 9.47 m<sup>2</sup> para realizar el giro de Venta de Artesanías.

Sustento lo anterior, en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a **Mercados y Centrales de Abasto y bienes públicos municipales**, que es el asunto en particular que nos atañe;
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.
- VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a

este máximo órgano de gobierno turne a la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico en coadyuvancia con Gobernación la presente iniciativa para su correspondiente dictaminación de las solicitudes realizadas por los ciudadanos señalados en el apartado de antecedentes de la presente iniciativa y en su caso determine sobre la procedencia e improcedencia de las mismas.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través el siguiente:

### **MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar a las comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación para su análisis, discusión, dictaminación y en su caso aprobación, modificación o negación las solicitudes concesiones, cambio de giro comercial y ampliación de superficie en concesiones de mercados municipales en favor de los ciudadanos que se indican en los puntos de antecedentes de la presente iniciativa.

**Atentamente**

**“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”  
Puerto Vallarta, Jalisco a 25 de septiembre**

de 2023

**REGIDORA CARLA VERONICA ESPARZA QUINTERO  
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE  
TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO**